



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada TRES (03) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado (a) JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO, **ORDENÓ VINCULACIÓN** dentro de la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202200157 00** formulada por **INÉS EDILMA SUÁREZ GALEANO** contra **JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ Y OTROS**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

LUZ ANGELA QUIJANO

DIEGO LEONARDO LARROTA CASAS

OSCAR GERMÁN CASAS

y

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No.
021-2010-00636**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 03 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 02:00 P.M.

SE DESFIJA: 04 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

INGRID LILIANA CASTELLANOS PUENTES

ESCRIBIENTE

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**República de Colombia
Rama Judicial**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL DE DECISIÓN**

110012203000202200015700

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De la revisión a las presentes diligencias y conforme a la contestación que allegó el funcionario accionado, se advierte la necesidad de vincular al Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, a fin de que se pronuncien sobre los hechos materia de amparo constitucional y, específicamente para que indique si ya se pronunció frente al requerimiento contenido en el oficio No. OCCES21-AM02025 del 22 de julio de 2021, expedido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Para el efecto se les concede el término de un **(1) día**, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Asimismo, se requiere al Doctor Darío Millan Leguizamón, en su condición de Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias para que, en un término no mayor a un (1) día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, aporte copia del auto dictado el 8 de abril de 2021 y de los folios 648 y 649, decisión y memoriales que fueron citados en la providencia dictada el 31 de enero de 2022, en el proceso ejecutivo identificado con el radicado 21 2010 00636 00.

Por secretaría, utilizando el medio más eficaz, remítasele copia del escrito de tutela junto con sus anexos, del presente auto y de

la contestación que allegó el Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución Sentencias, para lo pertinente.

Por último, y con el fin de evitar futuras nulidades, **VINCÚLESE** a los señores Diego Leonardo Larrota Casas y Oscar Germán Casas, para que, en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncien sobre la situación fáctica expuesta en el ruego tuitivo, sí así lo estiman pertinente. Por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor, y, si es del caso, fíjese el correspondiente aviso en la página web de la Rama Judicial.

CÚMPLASE,

JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO

Magistrado.

Firmado Por:

Juan Pablo Suarez Orozco

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cdd09675213402e815a1de97683f5b98646092c26091c491e4191
3a5e9df2e69**

Documento generado en 03/02/2022 10:02:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL

00 2022 00157 00

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

ADMITIR la presente acción de tutela que formuló **INÉS EDILMA SUÁREZ GALEANO** contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**.

De conformidad con los hechos de la tutela, **VINCÚLESE** a la **Notaría 19 del Circulo de Bogotá, Coomeva Cooperativa Financiera, Edgardo Gamboa Muñoz**.

En consecuencia de lo anterior, librese oficio al accionado y vinculados, para que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie de manera clara, precisa y concreta sobre la situación fáctica en que se fundamenta la acción pública, específicamente deberá informar el juzgado conminado si ya se pronunció frente a las peticiones que radicó la accionante respecto de la entrega de unos títulos judiciales.

Adviértasele que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos en el libelo gestor, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Por conducto del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y/o la Secretaría del Tribunal notifíquese **a todas las partes, apoderados y demás intervinientes**, dentro del proceso ejecutivo identificado con el radicado 21-2010-00636-00.

Finalmente, y comoquiera que no aparecen acreditados los presupuestos contemplados en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, pues en este estado de la actuación no existe evidencia del agravio alegado, se niega, por el momento, la medida provisional deprecada.

Cúmplase,

JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO
Magistrado

Firmado Por:

Juan Pablo Suarez Orozco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1a78f2686fd63aca4f48836ff509aba2e3b56179f4848cefbb93f2227
71b517**

Documento generado en 27/01/2022 02:04:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Bogotá

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **INES EDILMA SUAREZ GALEANO**
Accionado: **JUZGADO 1 PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Derechos Vulnerados **DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA SALUD, DERECHO A LA VIDA.**

PRETENSIÓN PRINCIPAL: SE HAGA ENTREGA DE MANERA INMEDIATA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES CONFORME AL ACUERDO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020 PROCESO 11001310302120100063600.

INÉS EDILMA SUÁREZ GALEANO, persona mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.886.921 de Cali (Valle del Cauca), actuando en nombre propio me dirijo a usted con todo respeto con el fin de instaurar acción de tutela en contra del **JUZGADO 1 PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, quien menoscaba el Derecho al Debido proceso e incluso el derecho a la salud y a una vida digna. Por consiguiente, la presente acción se reclama la protección de los derechos constitucionales fundamentales y legales invocados, conforme a los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: En acta de acuerdo en el proceso de negociación de deudas de fecha 18 de agosto de 2020, se ordenó la entrega de depósitos judiciales que reposan en el proceso 11001310302120100063600 así

... (“

C. Que, aquellos depósitos que se encuentran en la cuenta del Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (dentro del proceso 11001310302120100063600) sean destinados de la siguiente forma: el sesenta por ciento (60%) para hacer abono a mis acreedores de tercera y quinta clase a prorrata de sus porcentajes de participación y, el cuarenta por ciento (40%) restante, destinarlo a los gastos de la venta del inmueble, incluyendo honorarios de abogado que tendré que asumir para solicitar la restitución del inmueble.

(“)... ..

SEGUNDO: Desde la fecha señalada, esto es hace más de un año, no ha sido posible que el Juzgado accionado haga la entrega de dichos títulos.

TERCERO: El 21 de abril de 2021, el 01 de mayo del 2021, el 24 de agosto de 2021 y el 16 de enero de 2022, se envían al juzgado solicitudes de entrega de títulos a la DRA AURA CRISTINA MONTES PÉREZ, apoderada, sin que esto sea posible.

CUARTO: En el mes de diciembre nos acercamos al Juzgado 17 y nos dijeron que apenas iban en la elaboración de los títulos de agosto y que nosotros estábamos

en ese paquete de agosto, que muy posiblemente salían en la semana de la vacancia judicial, cosa que no sucedió

SÉXTO: Mi esposo, señor Edgardo Gamboa Muñoz, es una persona con un cáncer terminal, el cual requiere medicamentos, cuidados especiales, enfermera 24 horas, transportes, entre otras cosas que **NO** cubre su entidad prestadora de salud.

OCTAVO: El deterioro de mi esposo como lo pueden ver en las fotos y videos que se anexan ha venido avanzando a pasos agigantados y no contamos con los recursos económicos para solventar los gastos que como se mencionó, no cubre la entidad prestadora de salud.

NOVENO: Los únicos ingresos que tenemos en este momento para mejorar de alguna forma su calidad en la poca vida que quizá le queda, es el dinero que se encuentra en el Juzgado referido.

DÉCIMO: Mi esposo muere lentamente sin que pueda acceder a los recursos para suplir sus necesidades médicas, porque el **JUZGADO 1 PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** no hace entrega de los depósitos judiciales, los cuales se ordenaron entregar por acuerdo en proceso de insolvencia desde el año 2020.

DÉCIMO SEGUNDO: Por favor, requiero de su empatía con mi situación y la necesidad económica que tenemos ya que mi esposo muere sin tener recursos económicos por la demora del **JUZGADO 1 PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, pueden observar el concepto del oncólogo del día 24 de enero, así como su historia clínica y fotos las cuales se anexan.

DERECHOS VULNERADOS

SOBRE EL DEBIDO PROCESO:

Este artículo hace referencia a lo que debe ser un Estado de Derecho, en el cual todas las actuaciones de las autoridades públicas deben estar sometidas a las prescripciones legales y no a la libre voluntad de los gobernantes o autoridades. De esta manera se establece el debido proceso que es el proceso regulado por la Constitución y la ley.

Es así como en este artículo se determina que el debido proceso obedece a ciertas reglas como so entre otras que no se presenten dilaciones del proceso sin una justificación. En Colombia nos hemos acostumbrado a que la congestión de la justicia es una justa causa para dilatar los procesos judiciales, por cuanto es lo que está sucediendo en el caso que nos ocupa.

DERECHO A LA VIDA:

Este es el principal derecho que pretende proteger el ordenamiento jurídico dado que la razón de ser del derecho es el hombre mismo. Según el artículo 85 de la Constitución Política este artículo no necesita desarrollo legislativo por ser de aplicación inmediata, lo que quiere decir que se aplica sin necesidad de leyes que digan cómo se pone en práctica.

Como se ha mencionado, mi esposo está muriendo por falta de recursos, los cuales prácticamente están detenidos en el **JUZGADO 1 PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** y son los únicos recursos con los que contamos para su salud.

DERECHO A LA SALUD:

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, la que se ha visto afectada como pueden ustedes evidenciarlo en la prueba adjunta y la que tiene la posibilidad de mejorar si contáramos con los recursos económicos para hacerlo.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez de Tutela disponer y ordenar a favor de mi padre

1. Se ordene al **JUZGADO 1 PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, la entrega inmediata de los depósitos judiciales consignados en el proceso de la referencia, tal cual se estipuló en el acuerdo de proceso de insolvencia económica.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas documentales.

1. Fotos del estado de mi esposo
2. Videos de mi esposo **LOS CUALES UNA VEZ ASIGNEN EL JUZGADO AL CUAL LE CORRESPONDIÓ LOS ENVIARÉ PORQUE AL RADICAR LA TUTELA NO LOS DEJA ANEXAR.**
3. Acuerdo proceso de insolvencia.
4. Solicitudes de entrega de títulos de las fechas 21 de abril de 2021, el 01 de mayo del 2021, el 24 de agosto de 2021 y el 16 de enero de 2022
5. Historia Clínica de mi esposo
6. Concepto del oncólogo 24 de enero de 2022

ANEXOS

1. Copia de mi cedula de ciudadanía.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra el accionado.

MEDIDA CAUTELAR

Solicito con todo respeto señor Juez de Tutela, como medida cautelar, se ordene al **JUZGADO 1 PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, la entrega inmediata de los depósitos judiciales consignados en el proceso de la referencia, tal cual se estipuló en el acuerdo de proceso de insolvencia económica.

NOTIFICACIONES

EL ACCIONANTE:

Recibo notificaciones su señoría en el correo electrónico hortualopezabogados@hotmail.com

A LOS ACCIONADOS:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del señor Juez, con especial atención.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Inés Edilma Suárez Galeano", written over a horizontal line.

INÉS EDILMA SUÁREZ GALEANO

C.C. N° 31.886.921 de Cali (Valle del Cauca)

TOTAL: Treinta y un (31) folios.









RESUMEN DE ATENCIÓN

Paciente: EDGARDO GAMBOA MUÑOZ - Cédula 5280884

Bogotá D C

'Apreciado Doctor(a)'

Hemos atendido al (la) paciente EDGARDO GAMBOA MUÑOZ de 75 Años identificado(a) con Cédula No. 5280884, el Día 24/01/2022 11:46:26 a.m., en Cuidado Paliativo, remitido para valoración especializada, después de revisar el caso y examinar el (la) paciente se informa lo siguiente:

Diagnóstico:

1 - TUMOR MALIGNO DEL ESTOMAGO PARTE NO ESPECIFICADA (C169)

* Motivo de la consulta:

ASISTE ESPOSA E HUA SIN EL PACIENTE

* Enfermedad actual:

SE ATIENDE SIGUIENDO TODOS LOS PROTOCOLOS PARA PANDEMIA COVID-19, UTILIZANDO TODOS LOS EPP.

Edad 75 años

Vive en Bogotá hace 2 meses (Vivia en Cali), con esposa y 1 hijo (médico)

Ocupación: No es pensionado, tiene una empresa de transportes, sustento económico y 1 arriendo.

Religión: Católico.

Una, Daniel, Edgar (hijos).

Paciente toma las decisiones, le gusta estar bien informado.

Paciente con Tumores sincrónicos

1. Ca gástrico estadio IV por compromiso hepático único (en segmento IVb (13mm)) y pulmonar único (apical derecho de 23x20x19mm) Her 2 (-) pMMR (dx sep 2021)

2. Ca de próstata en estadificación IPSA 10.5ng/mL (dx sep 2021)

Comorbilidades:

- Ca basocelular antebrazo izquierdo estadio I (dx ago 2019)
- Alta sospecha de síndrome heredo-familiar
- Fibrilación auricular- Hipertensión arterial - Esteatosis hepática difusa
- Lipoma (pared abdominal flanco derecho)
- Nódulos de tiroides en seguimiento (Tirads 3) - Bethesda III (atipias de significado incierto).

Tratamiento oncológico:

- (Pendiente programación) radioterapia paliativa: síntomas de sangrado y obstrucción. técnica IMRT 30 Gy en 10 sesiones 5/10
- 5fu - Iv (esquema mayo) ciclo n°1: para iniciar después de completar radioterapia).

Desea recibir tratamientos.

- (25/04/2021) Ekg: bradicardia sinusal. - (25/04/2021) Ecocardiograma: FEVI 63%, normal
- (06/05/2021) Eco tiroides: nódulos tiroideos Tirads 3 - Acaf de tiroides: Bethesda III (atipias de significado incierto).
- (09/07/2021) Rmn próstata: hipertrofia prostática benigna a expensas de zona transicional volumen 37 cm³ Lesión zona de transición Pirads 5
- (09/08/2021) Eco próstata: crecimiento de próstata volumen 22.7
- (08/09/2021) EVDA: presbionofagia, pangastritis eritematosa, con sospecha endoscópica de atrofia Kimura Takemoto 0-3 Lesión neoplásica Borrmann III, en pared anterior antropilórica de 4x2cm
- (16/09/2021) Tac de tórax: nódulo apical derecho de 23x20x19mm metastásico. Granuloma segmento anterior lóbulo superior derecho, ganglios patológicos mediastinales.
- (13/09/2021) Gammagrafía ósea: osteoartritis, hipercaptación manubrio esternal.
- (24/09/2021) Rmn de abdomen: engrosamiento neoplásico antropilórico y curvatura menor de estómago, no adenopatías, metastasis hipervasculares en segmento IVb (13mm). Quistes simples hepáticos. Lipoma pared abdominal.
- 06/10/21 Holter: Ritmo sinusal, conducción AV e intraventricular normal. Extrasístola ventricular y supraventricular ocasional. Disminución de la variabilidad de la FC. No se observan trastornos dinámicos de la repolarización ni pausas significativas.

- (12/09/2021) creatinina 0.8

Marcador tumoral (ca de próstata)

	PSA (ng/mL)
- Feb 2021	10.5
- Mar 2021	8.27
- oct 2021	7.96

URGENCIAS 14 ENERO 2022

salida voluntaria de paciente, se le explica que paciente está en estudio por episodio de lipotimia asociado a desaturación, en el contexto del paciente se sospecha TEP (dosis de anticoagulación subterapéutica), se solicitaron paraclínicos por medicina interna con evidencia de Dímero D 1232 altamente sugestivo, asimetría de MI izquierdo respecto a derecho, se indica toma de doppler de MI'S y AngioTAC los cuales están pendientes, se les indica los riesgos de no realizar estos estudios y no continuar los manejos como exacerbación de cuadro clínico, descompensación hemodinámica, síntomas cardio respiratorios, desmayo, fallecimiento en el peor de los casos, a lo que familiar refiere se hace cargo de los riesgos y firma documento de salida voluntaria.

ECG vibrado Ritmo sinusal no ondas de lesión o isquemia

Ac lactico 1.7 CH 3200 Hb 12.3 PlaQ 146.600 BUN 8.7 Dímero D 1232 Mg 1.5 K 3.2 Sodio 134

Hospital Universitario San Ignacio

Centro de Atención Integral en Cuidado Paliativo - Diagonal 40 A # 14 - 92 Tel: 5648161 Ext: 5002
www.huai.org.co - Cód. Habilitación: 1100109456 - Bogotá, D.C. - notificaciones@huai.org.co



RESUMEN DE ATENCIÓN

Paciente: EDGARDO GAMBOA MUÑOZ - Cédula 5280884

Bogotá D.C.

PH 7.47 PCO2 21.5 PO2 92.6 HCO3 15.4 BEa -6.4 SAT 96.2 FIO2 21%

deeriro global rapidamente progresivo.

hace 10 dias valorado por oncologia pero se indico asistir a urgencias con cuadro sincopal sospecha de tep, solicitaron salida voluntaria.

perdida de peso acelerado, hiporexia

se habia registrado en la consulta anterior por tendencia a la somnolencia, debilidad generalizada. termino radioterapia el 3 dic 2021. ya termino radioterapia.

no fue posible traerlo por grandes dificultades en los traslados, ecog 4 ik 30, edema generalizado.

tendencia a la somnolencia,

melenas de 4 dias de evolucion

reflujo acido y epigastralgia no controlada***persiste,

esposa muy nerviosa.

* Revisión por Sistemas:

dolor abdominal de intensidad severa, generalizado.

tendencia a la hipotension.

diuresis asintomatica, deposiciones de consistencia blanda con melenas

astenia y adinamia severa

no edemas en Mala

ecog 4 ik 30

* Antecedentes:

Patológicos

- Adenocarcinoma de prostata t2anmx (lesion higado y pulmon a definir) , ipsa 8.82 ng/ml, gg4. ggo negativa, minimamente sintomatico en mejoría con alfa bloqueador lni 15% epe 70% alto riesgo.

- Adenoca gastrico tipo intestinal mal diferenciado y ulcerado minimo t2n0m1 (higado), tiene estudios de estadificacion que muestran nodule pulmonar y lesion hepatica

- Fibrilacion auricular diagnostico hace 6 años, HTA, Ca basocelular antebrazo izquierdo estadio I (dx ago 2019) Alta sospecha de síndrome heredo-familiar, lipoma (pared abdominal flanco derecho), Esteatosis hepatica difusa, Nodulos de tiroideos en seguimiento (Tirads 3) - Bethesda III (atipias de significado incierto).

Farmacológicos: Propafenona 150 mg vo cada 12 horas, Rivaroxaban 20 mg vo día, atorvastatina 40 mg vo día, tamsulosina 0.5 mg vo día

Quirúrgicos: varisectomia miembros inferiores (hace 50 años), reseccion de local antebrazo izquierdo (carcinoma basocelular - oct 2019).

Hospitalarios: niega

Alérgicos: niega

Toxicos: fumador pasivo durante 20 años, niega consumo de alcohol

Transfusionales: niega

Familiares: madre ca de mama, tia ca de estomago

Vacunacion: 2 dosis hace 3 meses sinovac

* Inspección General:

no asiste paciente

* Signos Vitales:

Presión Sistólica 1 mmHg

Presión Diastólica 1 mmHg

Frecuencia Cardiaca 1 /min

Frecuencia Respiratoria 1 /min

* Zonas Anatómicas:

Cabeza y Cuello -

Concepto:

Paciente en octava decada de la vida con tumores sincronicos.

Ca gástrico estadio IV por compromiso hepatico unico en segmento IVb (13mm) y pulmonar unico (apical derecho de 23x20x19mm) Her 2 (-) pMMR (dx sep 2021). hospitalizado por sangrado digestivo tumoral a hoy resuelto.

radioterapia paliativa (síntomas a tratar: obstructivos, sangrado) dosis planeadas 30Gy en 10 fracciones (IMRT). Posterior esquema mayo (5FU + leucovorin)

Ca próstata: PROPUESTA ES DAR ADT, PUEDE SER QUE EN INTERMITENCIA, PERO EN UN PRINCIPIO POR LO MENOS DURANTE SEIS MESES. YA RECIBIO LA DOSIS DE LEUPROLIDE.

Cardiología: riesgo cardiovascular moderado, fibrilación controlada, no es posible iniciar anticoagulación.

URGENCIAS 14 ENERO 2022

Hospital Universitario San Ignacio

Centro de Atención Integral en Cuidado Paliativo - Diagnal 40 A # 14 - 92 Tel: 5946161 Ext. 5002

www.husi.org.co - Céd. Habilitación: 1100109456 - Bogotá D.C. - notificacion@husi.org.co



RESUMEN DE ATENCIÓN

Paciente: EDGARDO GAMBOA MUÑOZ - Cédula 5280884

Bogotá D C

salida voluntaria de paciente, se le explica que paciente esta en estudio por episodio de lipotimia asociado a desaturación, en el contexto del paciente se sospecha TEP (dosis de anticoagulación subterapéutica), se solicitaron paraclínicos por medicina interna con evidencia de Dímero D 1232 altamente sugestivo, asimetría de MI izquierdo respecto a derecho, se indica toma de doppler de MTS y AngioTAC los cuales estan pendientes, se les indica los riesgos de no realizar estos estudios y no continuar los manejos como exacerbación de cuadro clínico, descompensación hemodinámica, síntomas cardio respiratorios, desmayo, fallecimiento en el peor de los casos, a lo que familiar refiere se hace cargo de los riesgos y firma documento de salida voluntaria.

paciente no asiste a consulta de control, disfagia para sólidos, reflujo y epigastralgia, se indico manejo parenteral multimodal para nauseas y emesis melenas de 4 días de evolución, ecog 4 a 30, posiblemente en fin de vida.

síndrome edematoso generalizado

fatiga severa.

deterioro clínico y funcional rapidamente progresivo.

explico naturaleza del cuidado paliativo, situación clínica actual, objetivos diagnósticos y terapéuticos.

idc pal: sin elementos de complejidad

conoce la enfermedad, le gusta estar bien informado.

ingreso al programa cerca de ti, considero reorientación de objetivos terapéuticos, no administrar medicamentos que no esten orientados en el confort. se plantea la posibilidad de hospicio. se realiza tramite administrativo.

MANEJO AMBULATORIO (no entrego formulas):

* Via oral:

- Morfina 4 gotas VO cada 6 horas
- Lactulosa 1 sobre VO cada día (NO requiere Mipres para manejo de estreñimiento / constipación)
- Sucralfato 10 cc VO cada 6 horas
- Esmeprazol 40 mg VO cada 12 horas
- Pregabalina 75 mg VO cada noche (no requiere Mipres para manejo de ansiedad)
- Olanzapina 2.5 mg VO cada noche, Mipres por 30 días: 20211209145031983383 (formulado por Psiquiatria)
- Mirtazapina 15 mg VO cada noche, Mipres por 30 días: 20211209119031983322 (formulado por Psiquiatria)

* Catéter subcutáneo de medicamentos:

- Hioscina 20 mg SC cada 8 horas
- Metoclopramida 10 mg SC cada 6 horas
- Ondansetron 8 mg SC cada 6 horas

* Cambio de catéter subcutáneo de medicamentos cada 15 días

PLAN:

HOSPICIO.

Vo Bo por: EDUARDO ALFONSO ACOSTA QUEVEDO

Fecha: Jan 24 2022 11:48AM

Y se Solicita:

Paquete Atención Mensual Domiciliaria Paciente Crónico y/o Terminal. con Tratamiento Definido. - Cod HUSI: C40101C

Lo invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Cordialmente,

Médico: EDUARDO ALFONSO ACOSTA QUEVEDO - Cuidados Paliativos

Reg: 80873772

Hospital Universitario San Ignacio

Centro de Atención Integral en Cuidado Paliativo - Diagonal 40 A # 14 - 92 Tel: 5949181 Ext. 5002

www.husi.org.co - Cód. Habilitación: 1100109456 - Bogotá, D.C. - notificacion@husi.org.co



CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA

PACIENTE

Nombre: EDGARDO GAMBOA MUÑOZ

Género: MASCULINO

Fecha de Nacimiento: sábado, 08 de junio de 1946

Historia Clínica No:

Edad: 75 Año(s) 7 Mes(es) 16 Día(s)

Identificación: Propiedad:

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA

Número: 5280684

Residencia: Dirección: SINCRREO@HOTMAIL.COM

Ciudad:

Teléfono(s): 3175009783, ; 3175009783

Seguridad Social: Entidad: COMPENSAR

Tipo de Afiliado:

Tipo de Usuario:

Plan:

Fecha de Atención: lunes, 24 de enero de 2022 a las 10:57

Sede de Atención: CENTRO JAVERIANO DE ONCOLOGÍA - BOGOTÁ D.C. (DISTRITO CAPITAL DE

Medidas:

Peso	Talla	Superficie Corporal	Masa Corporal
47.00 Kgs	1.60 Cms	1.45 Mts ²	18.36 BAJO DE PESO

Diagnóstico(s):

Código	Nombre	Ubicación	TNM
C1.69	TUMOR MALIGNO DEL ESTOMAGO, PARTE NO ESPECIFICADA	NO APLICA	Estado: IV T: 3 N: 0 M: 1

Índice(s):

No	Escala	Valor
1	ECOG	ECOG 2

Signos Vitales:

Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
80 ppm	18 rpm	36.5 °C	120/70 mm de Hg

NOTA DE EVOLUCION Y TRATAMIENTO DE ONCOLOGÍA CLÍNICA

Subjetivo

ONCOLOGÍA CLÍNICA - CONTROL

Edad 75 años

Asiste esposa Ines suarez y cuñada Carmenza Suarez

Diagnóstico:

Tumores sincronicos

1. Ca gástrico estadio IV por compromiso hepatico unico (en segmento IVb (13mm)) y pulmonar unico (apical derecho de 23x20x19mm) Her 2 (-) pMMR (dx sep 2021)
2. Ca de prostata en estadificacion iPSA 10.5ng/mL (dx sep 2021)

Comorbilidades:

- Ca basocelular antebrazo izquierdo estadio I (dx ago 2019)
- Alta sospecha de síndrome heredo-familiar
- Fibrilación auricular
- Hipertensión arterial
- Lipoma (pared abdominal flanco derecho)
- Esteatosis hepática difusa
- Nódulos de tiroides en seguimiento (Tirads 3) - Bethesda III (atipias de significado incierto).

Tratamiento oncológico:

- (Noviembre 2021) Radioterapia paliativa técnica IMRT 30 Gy en 10 sesiones.

- 5Fu - Iv (esquema mayo)

ciclo n°1: 29/11/2021 - 03/12/2021

ciclo n°2: 03/01/2022 - 07/01/2022

S/

Asisten familiares sin paciente refieren que el paciente no ha podido asistir. Refieren que después del segundo ciclo de quimioterapia ha presentado episodios de hipotensión, además de fibrilación auricular.

Fue enviado a urgencias en cita anterior se revisa historia clínica el paciente firmo salida voluntaria, al revisar historia clínica presento episodio de

Hospital Universitario San Ignacio

7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Médicas Contact Center Tel: 390 48 74

www.husi.org.co - E-mail: notificacion@hosi.org.co Bogotá, D.C.



CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA

PACIENTE

Nombre: EDGARDO GAMBOA MUÑOZ

Género: MASCULINO

Fecha de Nacimiento: sábado, 08 de junio de 1946

Historia Clínica No:

Edad: 75 Año(s) 7 Mes(es) 16 Día(s)

Identificación: Propiedad:

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA

Número: 5280884

Residencia: Dirección: SINCRREO@HOTMAIL.COM

Ciudad:

Teléfono(s): 3175009783, 3175009783

Seguridad Social: Entidad: COMPENSAR

Tipo de Afiliado:

Tipo de Usuario:

Plan:

lipotimia asociado a desaturación, en el contexto del paciente se sospecha TEP (dosis de anticoagulación subterapéutica), se solicitaron paraclínicos por medicina interna con evidencia de Dímero D 1232 altamente sugestivo, asimetría de MI izquierdo respecto a derecho, se indica toma de doppler de MTS y AngioTAC los cuales estaban pendientes
En casa nuevamente presentó episodio de deterioro clínico

Estudios Complementarios

Patología

*** Ca gástrico

- (28/09/2021) Biopsia gástrica - protocolo n° 014849 - Dr Eugenio Meek - HUSI:
Adenocarcinoma de tipo intestinal mal diferenciado ulcerado

Inmunohistoquímica

(+): CKAE1/AE3, CDX2.

(-): ACL, sinaptofisina, Her 2 (0/+++)

Expresión intacta: MLH1, PMS2, MSH2, MSH6.

*** CBC

- (08/08/2019) Protocolo n° 90234-19 - Compensar biopsia de piel:
- Carcinoma basocelular patrón nodular y pigmentado, profundidad 0.6

- (17/10/2019) Protocolo n° 119049-19 Compensar - Dr Juan Carlos Lopez - resección piel antebrazo izquierdo:
- Carcinoma basocelular superficial
- Tamaño: 0.4x0.3cm
- Bordes negativos

Estudios

- (26/03/2021) Rmn de próstata: leve crecimiento de próstata.
- (25/04/2021) Ekg: bradicardia sinusal.
- (25/04/2021) Ecocardiograma: FEVI 63%, normal
- (06/05/2021) Eco tiroidea: nódulos tiroideos Tirads 3. Acaf de tiroidea: Bethesda III (atípicas de significado incierto).
- (09/07/2021) Rmn próstata: hipertrofia prostática benigna a expensas de zona transicional volumen 37 cm³. Lesión zona de transición Pirads 5
- (09/08/2021) Eco próstata: crecimiento de próstata volumen 22.7
- (08/09/2021) EVDA: presbitesofago, pangastritis eritematosa, con sospecha endoscópica de atrofia Kimura Takemoto 0-3. Lesión neoplásica Borrmann III, en pared anterior antropilórica de 4x2cm
- (13/09/2021) Tac de abdomen: esteatosis hepática difusa. Lesiones hipodensas en segmentos IV-B (11mm) y VI (14x12mm) de difícil caracterización. Pequeños quistes renales derecho, alteración inespecífica de próstata. Masa sólida 38x36x17mm en pared abdominal sugestiva de lipoma.
- (16/09/2021) Tac de tórax: nódulo apical derecho de 23x20x19mm metastásico. Granuloma segmento anterior lóbulo superior derecho, ganglios patológicos mediastinales.
- (13/09/2021) Gammagrafía ósea: osteoartritis, hipercaptación manubrio esternal.
- (24/09/2021) Rmn de abdomen: engrosamiento neoplásico antropilórica y curvatura menor de estómago, no adenopatías, metastasis hipervascular en segmento IVb (13mm). Quistes simples hepáticos. Lipoma pared abdominal.

Laboratorios no aporta

Marcadores tumorales (ca gástrico)

ACE
- Ene 2021 2.29

Marcador tumoral (ca de próstata)

Hospital Universitario San Ignacio

7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Médicas Contact Center Tel. 390 48 74

www.husi.org.co - E-mail: notificacion@hosasi@husi.org.co Bogotá, D.C.



CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA

PACIENTE

Nombre: EDGARDO GAMBOA MUÑOZ

Género: MASCULINO

Fecha de Nacimiento: sábado, 08 de junio de 1946

Historia Clínica No:

Edad: 75 Año(s) 7 Mes(es) 16 Día(s)

Identificación: Propiedad:

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA

Número: 5280884

Residencia: Dirección: SINCRREO@HOTMAIL.COM

Ciudad:

Teléfono(s): 3175009783, , 3175009783

Seguridad Social: Entidad: COMPENSAR

Tipo de Afiliado:

Tipo de Usuario:

Plan:

	PSA (ng/mL)
- Feb 2021	10.5
- Mar 2021	8.27

Objetivo

Asiste familiar de paciente

Análisis

Concepto:

Paciente masculino en octava década de la vida con diagnóstico de tumores sincronicos:

Ca gástrico estadio IV por compromiso hepatico unico en segmento IVb (13mm) y pulmonar unico (apical derecho de 23x20x19mm) Her 2 (-) pMMR (dx sep 2021). Recientemente hospitalizado por sangrado digestivo tumoral.

En noviembre 2021 completó radioterapia paliativa (síntomas a tratar: obstructivos, sangrado). dosis planeadas 30Gy en 10 fracciones (IMRT).

Paciente fragil, ECOG 2 limitrofe, perdida de peso, se inicia protocolo Mayo, completa 1 ciclo, refiere astenia, adinamia hiporexia, perdida de peso, nauseas y emesis, sin progresion clinica, ordeno ciclo n°2 con ajuste de dosis y optimizacion de manejo antiemético. Se explica signos de alarma.

Asiste a control en enero/2022: recibió 2 ciclo con adecuada tolerancia inicialmente, desde hace 4 días presenta astenia grado 2-3, hipotensión, hiporexia marcada, sincopes en domicilio. En sala de espera presentó lipotimia, con posterior somnolencia, hipotensión y desaturación, se estabilizó, actualmente conciente, sat 94% con suplenia de oxígeno a 3 Lt/min, mejoría de cifras tensionales a 110/70.

Se habla telefónicamente con el hijo, refiere que ha presentado presíncope de forma recurrente, hipotensión, se ha asociado a uso de propafenona y olanzapina.

Se remite a urgencias para estudios y adarar etiología de eventos presentados, actualmente además de hipotensión presenta desaturación. En condiciones actuales no está apto para continuar quimioterapia, se cita a control en 10 días para revisión de estudios realizados en urgencias, verificar estado clínico y definir continuidad de tratamiento con dosis ajustadas.

Se explica.

El día 24.01.2022 asisten familiares sin paciente refieren que el paciente no ha podido asistir. Refieren que despues del segundo ciclo de quimioterapia ha presentado episodios de hipotension, ademas de fibrilacion auricular al parecer permanece en cama y requiere ayuda para la mayoria de las actividades diarias. Fue enviado a urgencias en cita anterior se revisa historia clinica el paciente firmo salida voluntaria, al revisar historia clinica presento episodio de lipotimia asociado a desaturacion, en el contexto del paciente se sospecha TEP (dosis de anticoagulacion subterapeutica), se solicitaron paraclínicos por medicina interna con evidencia de Dimero D 1232 altamente sugestivo, asimetria de MI izquierdo respecto a derecho, se indica toma de doppler de MTS y AngioTAC los cuales estaban pendientes

En casa nuevamente presento episodio de deterioro clinico según refieren familiares, se recomienda asistir a urgencias para valoración médica, sin embargo refieren que tienen dificultad para movilizar paciente, se deja orden entonces de valoración por plan de atención en casa o Internación por cuidado paliativo, impresiona como progresion de la enfermedad con compromiso funcional secundario, se explica que el paciente debe ser valorado presencialmente para definir si se suspende el tratamiento por condicion clinica, se deja cita control abierta en 2 semanas, se indica en caso de dificultad para respirar del paciente, dolor severo, o alteracion del estado de conciencia llamar ambulancia al 123 para valoración medica.

Ante la epidemia por Covid-19 se añade un riesgo adicional a los pacientes con cáncer en tratamiento con quimioterapia, inmunoterapia, tratamiento con biológicos, o sistémicos contra el cáncer.

Debe saber que si presenta infección por COVID -19 (SARS-Cov-2), y llega a requerir soporte ventilatorio (ventilación mecánica), dada su diagnóstico, y según capacidad de atención de sistema de salud, su caso será potencialmente analizado por equipo de atención médica, para evaluar indicación de

Hospital Universitario San Ignacio

7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 – Solicitud Citas Médicas Contact Center Tel: 390 48 74

www.husi.org.co – E-mail notificacionglosas@husi.org.co Bogotá, D.C.



CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA

PACIENTE

Nombre: EDGARDO GAMBOA MUÑOZ

Género: MASCULINO

Fecha de Nacimiento: sábado, 08 de junio de 1946

Historia Clínica No:

Edad: 75 Año(s) 7 Mes(es) 16 Día(s)

Identificación: Propiedad:

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA

Número: 5280884

Residencia: Dirección: SINCRREO@HOTMAIL.COM

Ciudad:

Teléfono(s): 3175009783, 3175009783

Seguridad Social: Entidad: COMPENSAR

Tipo de Afiliado:

Tipo de Usuario:

Plan:

manejo.

Se dan recomendaciones de hábitos de vida saludables, lavado de manos con agua y jabón con mayor frecuencia, en especial después de toser o estornudar, mantener distancia de 2 metros de sus contactos en casa y en la calle, cubrirse la boca al toser, estornudar con pañuelos desechables y difundir esta información entre sus familiares y vecinos. Evitar uso de guantes (esta práctica es recomendada para personal de salud).

Tenga en cuenta signos de alarma como: ahogo, dificultad para respirar o fiebre persistente (temperatura $>38^{\circ}\text{C}$), escalofríos, dolor abdominal, diarrea, náuseas, vómitos e intolerancia a la alimentación, además de pérdida o alteración del olfato o el gusto. De igual forma, en caso de que sus familiares o convivientes presenten sintomatología similar, deben consultar los servicios de orientación dispuestos por la secretaría de salud distrital e informar a nuestro servicio.

Plan Tratamiento

-Cita por oncología en 2 semanas PRESENCIAL-

SS/Valoración por plan de atención en casa

SS/ Internación por cuidado paliativo se deja orden

Se recomienda asistir a urgencias para valoración médica

July Andrea Russi Noguera

JULY ANDREA RUSSI NOGUERA
CC: 1012343596 REG: 1012343596
ONCOLOGÍA CLÍNICA

Hospital Universitario San Ignacio

7 No. 40-62 Conmutador 694 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Médicas Contact Center Tel. 390 48 74

www.husi.org.co - E-mail: notificacionjosas@husi.org.co Bogotá, D.C.

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO



CONSTANCIA DE ACUERDO DE PAGO

AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS
INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Solicitud de Conciliación No. 201900017

En Bogotá, D.C., a los **dieciocho (18) días del mes de agosto de 2020**, a las 03:04 p.m. en el Despacho Notarial ubicado en la Calle 63 No. 9 A 83, Centro Comercial Lourdes, piso 2, ante mí, **JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **6.757.774 de Tunja**, obrando en mi calidad de Conciliador, conforme a las facultades conferidas por código General del Proceso Art. 543 y siguientes, doy inicio a la audiencia que trata el artículo 550 del C.G.P., y con base en lo ordenado en la Ley 527 de 1999, Ley 1341 de 2009, Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que declaró la emergencia Sanitaria por causa de corona virus COVID -19, Circular No. MJD-CIR20-0000015-GCE-2100 de fecha 17 de marzo de 2020 emitida por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, Decreto 1069 de 2015, artículos 10 y 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del año 2020, artículo 5 del Decreto 636 del 06 de mayo del año 2020, prorroga de los efectos de la declaratoria de emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto del año 2020, dispuesta en la Resolución 844 del 26 de mayo del año 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, **Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual determinó el levantamiento de los términos judiciales previstos en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020: Habilito y certifico la comparecencia electrónica a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas y de aplicación virtual ZOOM de las siguientes personas y doy fe de los siguientes hechos:

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO



Libertad y Orden

COMPARECIENTES

- 1.- **INES EDILMA SUAREZ GALEANO**, mujer mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **31.886.921 de Cali (Valle del Cauca)**, domiciliada en Bogotá Calle 25B N 69C-19, Celular 3108129660. **Solicitante y Citante. Comparece virtualmente.**
- 2.- **CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO**, varón mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.113.144 de Bogotá**, con Tarjeta Profesional No. 87.662 del C.S. de la J., Apoderado Especial designado por **LUIS CARLOS MORENO ERAZO**, Asesor de la Dirección Jurídica de **DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRICTAL DE HACIENDA**, NIT **899.999.061-9**. Celular 3128634454. Correo electrónico cescobar@sdh.gov.co. **Citado. Comparece virtualmente.**
- 3.- **LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR**, varón mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.077.681 de Bogotá**, Tarjeta Profesional No. 9989 del C.S. de la J, Apoderado Especial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Correo electrónico alvaronietoasociados@hotmail.com. **Citado. Comparece virtualmente.**
- 4.- **LUZ JENNY JIMENEZ PEREZ**, mujer mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.519.432 de Bogotá**, con Tarjeta Profesional No. 165866 del C.S. de la J, Apoderada Especial de **OSCAR GERMAN CASAS JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **83.420.805 de Bogotá**. Correo electrónico ljimenez08@hotmail.com. **Citado. Comparece virtualmente.**
- 5.- **DIEGO LEONARDO LARROTA CASAS**, varón, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.696.193 de Bogotá**. **Citado. Comparece virtualmente.**
- 6.- **MYRIAN AMPARO GARCIA MENDEZ**, mujer mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.834.188 de Bogotá**, Representante Legal de **QUALYSERVICES ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTEGRADOS**

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO



SAS, Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO CLASICO – Coerted y Orden**

PROPIEDAD HORIZONTAL. Citado. Comparece virtualmente.

7.- SONIA SOFIA ACOSTA RESTREPO, mujer, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **20.736.989 de Madrid**, Tarjeta Profesional No. 72703 del C.S. de la J. Apoderada designada por MYRIAN AMPARO GARCIA MENDEZ Representante Legal de QUALYSERVICES ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTEGRADOS SAS. Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO CLASICO – PROPIEDAD HORIZONTAL**. Correo electrónico acostasofia@yahoo.com **Citado. Comparece virtualmente.**

8.- MARIA CRISTINA HORTUA LOPEZ, mujer, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **20.484.842 de Choachi**, con Tarjeta Profesional No. 282.195 del C.S. de la J, Apoderada Especial de ANDRES FELIPE RODRIGUEZ VALLEJO identificado con número de cédula 1.130.592.437 y CARMENZA SUAREZ GALEANO, identificada con cédula de ciudadanía 31.525.126 de Jamundí. Celular No. 3132050505 Correo electrónico hortualopezabogados@hotmail.com **Citado. Comparece virtualmente.**

9.- DANIEL MAURICIO GAMBOA SUAREZ, varón mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.143.829.167**. Celular 3118144896, Correo electrónico daniel.gamboa@hotmail.com, **Citado. Comparece virtualmente.**

10.- LINA MARIA GAMBOA SUAREZ, mujer, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **67.030.825**. Celular 3216037988, Correo electrónico linamgamboa@gmail.com, **Citado. Comparece virtualmente.**

11.- EDGAR ANDRES GAMBOA SUAREZ, varón mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.038.974**, celular 3046248888, correo electrónico aas.ares@gmail.com, **Citado. Comparece virtualmente.**

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

DESARROLLO Y TÉRMINOS DE NEGOCIACIÓN



Libertad y Orden

PRIMERO: Se inicia la negociación con la presencia de **once (11) acreedores que representan el 100% del pasivo total de la persona deudora**, habilitando las partes el uso de la plataforma zoom sostenida en la url:

<https://us02web.zoom.us/j/81828262780>

ID de reunión: 818 2826 2780

Para la seguridad y comprobación de la celebración de la presente audiencia, los comparecientes autorizan la grabación de la misma y habilitan al Conciliador para que por sí mismo, firme la presente acta. No se formulan observaciones.

SEGUNDO: Se procede a realizar lectura del Acta de la audiencia anterior.

TERCERO: La persona deudora da a conocer su forma de pago y respecto cual, todos los acreedores presentan sus contrapropuestas y observaciones. Una vez oídos a todos los intervinientes, la persona deudora procede a reformular y a presentar su **PROPUESTA DE PAGO**, la que es detallada a continuación:

- 1) Pagar con preferencia y en proporcionalidad a mis acreedores y de conformidad a la prelación de créditos previstos en el Código Civil, respetando grado y privilegio, como se detalla a continuación:
- 2) Para mi acreedor de PRIMERA CLASE SECRETARIA DE HACIENDA:
Reconozco la totalidad de las acreencias, incluyendo capital e intereses. Pero para efectos del pago, me acoto a los beneficios tributarios contemplados en el Decreto Legislativo No. 678 de 2020, artículo 7. y Circular No. 11 de 2020 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda, en las cuales se dispone: pagar el 80% del capital*, sin intereses ni sanciones al día 31 de octubre de 2020. Pago que se hará efectivo en una (1) sola cuota dentro del término establecido.

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO



Libertad y Orden

*De no pagarse dentro del plazo establecido, se deberá pagar la totalidad, sin ningún tipo de los beneficios aludidos.

- 3) Para mis acreedores de TERCERA CLASE, DIEGO LEONARDO LARROTA CASAS identificado con C.C. No. 79.696.193 de Bogotá y OSCAR GERMAN CASAS JIMENEZ, identificado con C.C. No. 93.420.805 de Bogotá: Solicito tiempo de esperas de máximo tres (3) años y un (1) mes. Este plazo de prórroga lo solicito con el fin de vender el apartamento ubicado en Carrera 11 #93a-73, apartamento No. 202. Bogotá D.C. CHIP No. AAA0095ORMR, Matrícula Inmobiliaria 50C-1349190 y cuyo valor comercial estimado es de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$740.000.000.00). Es preciso señalar que este valor se debe actualizar al año 2020. Actualmente, esta propiedad se encuentra hipotecada y soy propietaria del 50% de los derechos. Mi esposo, el señor Edgardo Gamboa Muñoz, identificado con C.C. No. 5.280.884 de Unión- Naríño, es propietario del otro 50% de los derechos. Este último consiente y aprueba expresamente la venta del mismo. el avalúo catastral de esta propiedad es de cuatrocientos cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos, M/CTE (\$458.688.000.00) para el año 2018, valor que deberá ser actualizado a la fecha. Una vez recibido el dinero de la venta, pagaré a mis acreedores exclusivamente el capital adeudado de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS, M/CTE (\$98.487.093.00) en una (1) cuota. Así mismo, solicito condonación del cien por ciento (100%) de intereses causados (pactados y moratorios) al igual que, intereses futuros. Cuota con vencimiento el último día hábil del mes de septiembre del año 2023. Hago presente que estoy dispuesta a rebajar el precio de venta del inmueble conforme a las ofertas razonables que llegue a recibir en el determinado momento.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO



Libertad y Orden

- 4) Para mis acreedores de QUINTA CLASE, banco DAVIVIENDA S.A., Carmenza Suárez Galeano, Lina María Gamboa Suárez, Daniel Gamboa Suárez, Andrés Felipe Rodríguez Vallejo, Edificio Clásico P.H., y Andrés Gamboa Suarez: Solicito tiempo de espera de máximo tres (3) años y dos (2) meses, para vender el inmueble ya individualizado en el punto No. 3 de la presente propuesta de pago. Una vez recibido el dinero, pagaré a cada uno de ellos exclusivamente el capital adeudado de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS, M/CTE (\$318.441.917.00) en una (1) cuota. De esta forma, solicito condonación del cien por ciento (100%) de intereses causados (pactados y moratorios) al igual que, los intereses futuros. Cuota con vencimiento el último día hábil del mes de octubre del año 2023. El capital de cada acreedor reconocido se detalla a continuación:

ENTIDAD O PERSONA ACREEDORA	PRELACION ART. 2495 y siguientes del Código Civil	CAPITAL	% REPRESENTACIÓN
Banco Davivienda S.A.	Quinta clase	\$ 27.206.253,00	5,2%
Carmenza Suárez	Quinta clase	\$ 45.000.000,00	9,7%
LINA MARÍA GAMBOA SUAREZ	Quinta clase	\$ 40.000.000,00	8,6%
DANIEL GAMBOA SUAREZ	Quinta clase	\$ 60.000.000,00	13,0%
Andrés Felipe Rodríguez Vallejo	Quinta clase	\$ 50.000.000,00	10,8%
EDIFICIO CLÁSICO P.H.	Quinta clase	\$ 34.235.664,00	11,7%
ANDRÉS GAMBOA SUAREZ	Quinta clase	\$ 45.000.000,00	9,7%

TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO Y RECONOCIDO A ACREEDORES DE QUINTA CLASE: TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS, M/CTE (\$318.441.917,00.-)

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO



Libertad y Orden

- 5) Respecto de mi acreedor EDIFICIO CLÁSICO P.H., solicito que las cuotas de administración (ordinarias y extraordinarias) que fueron generadas con posterioridad a la fecha de admisión de este procedimiento, es decir, aquellas generadas a partir de septiembre del año 2019, sean consideradas como obligaciones pagadas al día y, que los montos que han sido pagados desde dicha, fecha NO sean computados y pagados a cuotas morosas o intereses moratorios, por cuanto las cuotas que fueron producidas hasta agosto del año 2019, han sido negociadas e incluidas en este procedimiento de negociación de deudas de conformidad con el artículo 549 del C.G.P. (Gasto de administración).
- 6) Para efectos de proceder con la venta solicito que se de aplicación al artículo 553 No.5 de la ley 1.564 de 2012, que establece: "*Si el acuerdo involucra actos jurídicos que afecten bienes sujetos a registro, se inscribirá copia del acta contentiva del acuerdo, sin que sea necesario el otorgamiento de escritura pública*".
- 7) Respecto del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá, bajo el radicado No. **11001310302120100063600**, cuyo demandante es COOMEVA y, en relación con la propuesta de venta del inmueble ubicado en la Carrera 11 #93a-73, apartamento No. 202, Bogotá D.C. CHIP No. AAA0095ORMR, Matrícula Inmobiliaria 50C-1349190:
- A. Hago presente que el inmueble se encuentra embargado y secuestrado en dicho proceso, por tanto, pido que permitan la aplicación del artículo 553 No.6 de la ley 1.564 de 2012, el que establece que el Acuerdo de Pago: "*Podrá disponer la enajenación de los bienes del deudor que estuvieren embargados en los procesos ejecutivos suspendidos, para lo cual el deudor solicitará el*

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO



libertad y Orden

levantamiento de la medida cautelar, allegando el acta que lo contenga".

- B. Por intermedio de mi apoderado, solicitar al Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá que sea removido definitivamente el secuestre **DAVID LEONARDO GARZÓN**, no sin antes rendir cuentas al juzgado de su gestión con la debida restitución del inmueble para poder iniciar las labores de venta del mismo.
 - C. Que, aquellos depósitos que se encuentran en la cuenta del Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (dentro del proceso 11001310302120100063600) sean destinados de la siguiente forma: el sesenta por ciento (60%) para hacer abono a mis acreedores de tercera y quinta clase a prorrata de sus porcentajes de participación y, el cuarenta por ciento (40%) restante, destinarlo a los gastos de la venta del inmueble, incluyendo honorarios de abogado que tendré que asumir para solicitar la restitución del inmueble.
 - D. Que, si antes del plazo de los tres (3) años solicitados para la venta del inmueble logro obtener el dinero para pagar lo adeudado a cada uno de mis acreedores y, en el orden de prelación correspondiente, se acepten dichos pagos. De esta forma, los pagos no están necesariamente sujetos o dependientes a la venta del apartamento No. 202, CHIP No. AAA0095ORMR, Matricula Inmobiliaria 50C-1349190.
- 8) Me comprometo a notificar e informar a todos mis acreedores cada vez que realice un pago, en cumplimiento de la presente propuesta. Dicha notificación se realizará a través de sus correos electrónicos.

CUARTO: Los acreedores proceden a realizar su **VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE PAGO**, la que es detallada a continuación:

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO



Libertad y Orden

ENTIDAD O PERSONA ACREEDORA	PRELACIÓN ART. 2495 y siguientes del Código Civil	CAPITAL	% REPRESENTACIÓN	VOTACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO
SECRETARÍA DE HACIENDA	Primera clase	\$ 45.768.000,00	9,6%	POSITIVO
Diego Leonardo Larrota Casa y Oscar Germán Casas Jiménez (Representante Mónica Alejandra Sánchez Pastén)	Tercera clase	\$ 96.487.000,00	21,0%	NEGATIVO
Benco Devivlenda S.A.	Quinta clase	\$ 24.205.000,00	5,2%	NEGATIVO
Carmenza Suárez	Quinta clase	\$ 45.000.000,00	9,7%	POSITIVO
LINA MARÍA GAMBOA SUAREZ	Quinta clase	\$ 40.000.000,00	8,6%	POSITIVO
DANIEL GAMBOA SUAREZ	Quinta clase	\$ 60.000.000,00	13,0%	POSITIVO
Andrés Felipe Rodríguez Vallejo	Quinta clase	\$ 60.000.000,00	13,0%	POSITIVO
EDIFICIO CLÁSICO P.H.	Quinta clase	\$ 54.285.584,00	11,7%	NEGATIVO
ANDRÉS GAMBOA SUAREZ	Quinta clase	\$ 45.000.000,00	9,7%	POSITIVO
TOTAL DE CAPITAL RECONOCIDO A PAGO:		\$ 462.895.010,00	PORCENTAJE DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO	61,8%

CERTIFICO: Que la PROPUESTA DE ACUERDO DE PAGO ha sido votada en forma positiva por seis (6) acreedores cuyo porcentaje de representación asciende al sesenta y uno coma ocho por ciento (61.8%) del pasivo total a cargo de la persona deudora, de tal forma que cumpliéndose los requisitos regulados en el artículo 553 del C.G.P., se **DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE PAGO.**

QUINTO: Se otorga la palabra a los acreedores que han votado en forma negativa con el fin de que manifiesten las observaciones que consideren pertinentes. No se formulan impugnaciones contra el ACUERDO DE PAGO.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO



SEXO: Finalmente, los interesados procedieron a leer la presente acta, aceptando íntegramente su contenido. Siendo las 04:31 pm se finaliza la grabación y redacción del acta. Cúmplase y notifíquese a todos los interesados.

libertad y Orden



JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

Notario 19

Calle 63 No. 9 A 83, Local 201

Centro Comercial Lourdes PBX. 7454100

www.notaria19bogota.com



AURA C. MONTES
ESP. DERECHO DE FAMILIA

Bogotá, abril 12 de 2021

Señores

DEPÓSITOS JUDICIALES

solicitudesindepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
11001310302120100063600

Demandante: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA

Demandados: EDGARDO GAMBOA MUÑOZ E INÉS EDILMA
SUAREZ GALEANO

Asunto: SOLICITUD DEPÓSITOS JUDICIALES

AURA CRISTINA MONTES PÉREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.462.103 de (Cúcuta Norte de Santander), portadora de la Tarjeta Profesional No. 256.582 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada en el proceso de la referencia me permito de manera respetuosa solicitar a ustedes la entrega de títulos de depósitos Judiciales de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 08 de abril de 2021 en su numeral 3, emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

ANEXOS

1. Auto de fecha 08 de abril de 2021.
2. Poder conforme al Decreto 806 de 2020, el cual reposa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De usted respetuosamente,

AURA CRISTINA MONTES PÉREZ

C.C. No. 1.090.462.103 de (Cúcuta Norte de Santander)

T.P. No. 256.582 del C. S. de la J.

aura_01_montes@hotmail.com

AURA CRISTINA MONTES PÉREZ
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
AURAMONTESABOGADA@GMAIL.COM
AURA_01_MONTES@HOTMAIL.COM
CEL: 313-4329544 – 304-4301969
BOGOTÁ D.C.



AURA C. MONTES
ESP. DERECHO DE FAMILIA

Bogotá, mayo 01 de 2021

Señores

DEPÓSITOS JUDICIALES

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
11001310302120100063600

Demandante: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA

Demandados: EDGARDO GAMBOA MUÑOZ E INÉS EDILMA
SUAREZ GALEANO

Asunto: SOLICITUD DE TÍTULOS / DEPÓSITOS
JUDICIALES

AURA CRISTINA MONTES PÉREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.462.103 de (Cúcuta Norte de Santander), portadora de la Tarjeta Profesional No. 256.582 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada en el proceso de la referencia me permito de manera respetuosa solicitar a ustedes la entrega de títulos de depósitos Judiciales de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 08 de abril de 2021 en su numeral 3, emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y al poder conferido para ello.

ANEXOS

1. Auto de fecha 08 de abril de 2021.
2. Poder conforme al Decreto 806 de 2020, el cual reposa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De usted respetuosamente,

AURA CRISTINA MONTES PÉREZ

C.C. No. 1.090.462.103 de (Cúcuta Norte de Santander)

T.P. No. 256.582 del C. S. de la J.

aura_01_montes@hotmail.com

AURA CRISTINA MONTES PÉREZ
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
AURAMONTESABOGADA@GMAIL.COM
AURA_01_MONTES@HOTMAIL.COM
CEL: 313-4329544 – 304-4301969
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. ocho (08) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 1100131030 21 2010 00636 00

Para efectos del cumplimiento el "Acuerdo de Pago" celebrado por las partes y acreedores ante la Notaría 19 del Círculo de Bogotá a los 18 días del mes de agosto de 2020, y surtida sin éxito la impugnación al mismo, se DISPONE:

1. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles identificados con FMI 50C-1349190 y 50C-13499165, COMUNÍQUESE (art. 11 Dcto. 806/2020) para tal efecto a quien corresponda.

2. Por el secuestre David Leonardo Garzón Yazo, requiérasele (art. 11 Dcto. 806/2020) para que en el perentorio término de diez (10) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, **rinda cuentas comprobadas y definitivas de su gestión**, conforme lo prevé el art. 500 del C.G.P., so pena de las sanciones a que hay lugar, **y entregue los inmuebles a los demandados**, para tal efecto **COMUNÍQUESE (art. 11 Dcto. 806/2020)** igualmente al señor David Tello Jordán (arrendatario).

3. Respecto de los títulos de depósito judicial a disposición del Juzgado de origen o de la Oficina de Apoyo y para el presente proceso, por secretaría ENTRÉGUENSE conforme el "Acuerdo de Pagos" fl. 461 literal "C", esto es, el 60% como abono a los acreedores de 3ra y 5ta clase a prorrata de sus porcentajes de participación, y el 40% restante a los demandados para gastos de la venta del inmueble incluyendo honorarios de abogado.

Téngase en cuenta la facultad expresa concedida a la abogada Hortúa López a fl. 450. **LÍBRENSE LAS ÓRDENES DE PAGO.**

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **17** fijado hoy **09 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Doctora

GLORIA JANETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
11001310302120100063600
Demandante: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA
Demandados: EDGARDO GAMBOA MUÑOZ E INÉS EDILMA SUAREZ GALEANO

EDGARDO GAMBOA MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.280.884 expedida en la ciudad de la Unión (Nariño) e **INÉS EDILMA SUAREZ GALEANO**, mayor de edad con domicilio en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.886.921, expedida en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) por medio del presente escrito manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **AURA CRISTINA MONTES PEREZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.462.103 de Cúcuta (Norte de Santander), portadora de la Tarjeta Profesional No. 256.582 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro mi nombre y representación, tramite y lleve a su culminación el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de la referencia que cursa en nuestra contra.

De igual manera, confiero poder a mí apoderada, para que solicite información, copias, presente solicitudes, nulidades, presente y retire oficios y demás actos que sean necesarios para llevar a buen término la gestión encomendada.

Mi apoderada queda facultada para desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, interponer recursos, y en general todas las demás facultades acorde con lo establecido en el artículo 77 del C. G. del P., con el fin de que tienda al buen y fiel cumplimiento de su labor, en igual sentido le otorgo la facultad expresa para retirar los títulos que de éste proceso se hayan consignado y hacer el cobro de los mismos.

Sírvase Señora Juez, reconocer personería jurídica suficiente a mi apoderada en los términos y para los fines de este poder.

Así mismo solicitamos a su honorable despacho que se tengan como correos electrónicos de notificación los señalados al lado de nuestras respectivas firmas.

Con todo respeto.

Cordialmente,

EDGARDO GAMBOA MUÑOZ

C.C. No. 5.280.884 de la Unión (Nariño)

edgardo.gamboa@hotmail.com / gerencia@colcargoeexpress.com

INÉS EDILMA SUAREZ GALEANO

C.C. No. 31.886.921 de Cali (Valle del Cauca)

linamgamboa@gmail.com / gerencia@colcargoeexpress.com

Acepto,

AURA CRISTINA MONTES PEREZ

C.C. No. 1.090.462.103 de Cúcuta (Norte de Santander)

T.P. No. 256.582 del C. S. de la J.

aura_01_montes@hotmail.com



AURA C. MONTES
ESP. DERECHO DE FAMILIA

Bogotá, abril 21 de 2021

Doctora

GLORIA JANETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
11001310302120100063600

Demandante: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA

Demandados: EDGARDO GAMBOA MUÑOZ E INÉS
EDILMA SUAREZ GALEANO

Asunto: SOLICITUD ELABORACIÓN DE TÍTULOS

AURA CRISTINA MONTES PÉREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.462.103 de (Cúcuta Norte de Santander), portadora de la Tarjeta Profesional No. 256.582 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada en el proceso de la referencia me permito de manera respetuosa solicitar a su honorable despacho la elaboración de los títulos y entrega de los mismos conforme a lo ordenado en el auto de fecha ocho (8) de abril de 2021, numeral tercero. Así mismo se solicita tener en cuenta el poder otorgado para la reclamación de los mismos.

De usted respetuosamente,

AURA CRISTINA MONTES PÉREZ

C.C. No. 1.090.462.103 de (Cúcuta Norte de Santander)

T.P. No. 256.582 del C. S. de la J.

aura_01_montes@hotmail.com

AURA CRISTINA MONTES PÉREZ
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
AURAMONTESABOGADA@GMAIL.COM
AURA_01_MONTES@HOTMAIL.COM
CEL: 313-4329544 – 304-4301969
BOGOTÁ D.C.



AURA C. MONTES
ESP. DERECHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., enero 16 de 2021

Señores

DEPÓSITOS JUDICIALES

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
11001310302120100063600

Demandante: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA

Demandados: EDGARDO GAMBOA MUÑOZ E INÉS EDILMA SUAREZ GALEANO

Asunto: **SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS / DEPÓSITOS JUDICIALES**

La parte pasiva ve con cierta perplejidad que han transcurrido un (1) año y cinco (5) meses, desde que se llevó a cabo acuerdo de negociación de deudas en el proceso de insolvencia, en el que se debían entregar los depósitos judiciales existentes a prorrata, sin que esto sea posible causando grave daño e incumplimiento al acuerdo suscrito.

Es por lo anterior que teniendo en cuenta que el Juzgado 53 Civil Municipal dio respuesta a lo solicitado por su honorable despacho mediante oficio 2033 **desde el 4 de octubre de 2021**, ruego a su señoría no dilatar por más tiempo la entrega de los títulos conforme lo señala el acuerdo de negociación de deudas que reposa en su despacho.

Actúo como apoderada de la demandada Inés Edilma Suárez Galeano

ANEXO:

1. Oficio N° 2033 del Juzgado 53 Civil Municipal.

Atentamente,

AURA CRISTINA MONTES PÉREZ

C.C. No. 1.090.462.103 de (Cúcuta Norte de Santander)

T.P. No. 256.582 del C. S. de la J.

aura_01_montes@hotmail.com

AURA CRISTINA MONTES PEREZ
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
AURAMONTESABOGADA@GMAIL.COM
AURA_01_MONTES@HOTMAIL.COM
CEL: 313-4329544 – 304-4301969
BOGOTÁ D.C.



AURA C. MONTES
ESP. DERECHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., agosto 23 de 2021

Señores

DEPÓSITOS JUDICIALES

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
11001310302120100063600

Demandante: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA

Demandados: EDGARDO GAMBOA MUÑOZ E INÉS EDILMA
SUAREZ GALEANO

Asunto: SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS /
DEPÓSITOS JUDICIALES

AURA CRISTINA MONTES PÉREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.462.103 de (Cúcuta Norte de Santander), portadora de la Tarjeta Profesional No. 256.582 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada en el proceso de la referencia me permito de manera respetuosa solicitar a ustedes la entrega de títulos de depósitos Judiciales de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 08 de abril de 2021 en su numeral 3, emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y al poder conferido para ello.

De usted respetuosamente,

AURA CRISTINA MONTES PÉREZ

C.C. No. 1.090.462.103 de (Cúcuta Norte de Santander)

T.P. No. 256.582 del C. S. de la J.

aura_01_montes@hotmail.com

AURA CRISTINA MONTES PÉREZ
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
AURAMONTESABOGADA@GMAIL.COM
AURA_01_MONTES@HOTMAIL.COM
CEL: 313-4329544 – 304-4301969
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.886.921**

SUAREZ GALEANO

REPUBLICA DE COLOMBIA

APPELLIDOS
INES EDILMA

NOMBRES

FIRMA *Ines Edilma Suarez G.*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1959**

PACORA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **B+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

12-DIC-1980 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00050861-F-0031886921-20080816 0002214792A 1 2760010540